

Marca: «Landini».

Modelo: ARS 11.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

Con contraseña de homologación número e11-1433.

4. El/los mencionado/s tractor/es queda/n clasificado/s en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981 por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 19 de julio de 2002.—El Director general de Agricultura, Rafael Milán Díez.

17261 *RESOLUCIÓN de 19 de julio de 2002, de la Dirección General de Agricultura, por la que se resuelve la autorización de inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores con marca «John Deere», modelos Milenio 50 A y tres más que se citan.*

A los efectos de la autorización preceptiva para la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores que se citan, según lo dispuesto en la Directiva 74/150/CEE, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre la homologación de los tractores agrícolas o forestales de ruedas, y en virtud de lo establecido en el Real Decreto 2028/1986, de 6 de junio, por el que se dictan normas para la aplicación de determinadas Directivas de la CEE, relativas a la homologación de tipo de vehículos automóviles, remolques y semirremolques, así como de partes y piezas de dichos vehículos, y en las Órdenes del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación de 14 de febrero de 1964, por la que se establece el procedimiento de homologación de la potencia de los tractores agrícolas; de 27 de julio de 1979, por la que se regula técnicamente el equipamiento de los tractores agrícolas con bastidores o cabinas oficialmente homologados, y de 28 de mayo de 1987, sobre inscripción de máquinas agrícolas en los Registros Oficiales,

Esta Dirección General resuelve:

Primero:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «John Deere», modelos: Milenio 50 A y Milenio 70 A con homologación CEE número e13*74/150*2000/25*0061.

2. La potencia de inscripción de dichos tractores no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Goldoni».

Modelo: K39.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

Con contraseña de homologación número SV2-e13-0023.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.5 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General de 21 de marzo de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Segundo:

1. Autorizar la inscripción en los Registros Oficiales de Maquinaria Agrícola de los tractores marca: «John Deere», modelos: Milenio 50 R y Milenio 70 R, con homologación CEE número e13*74/150*2000/25*0062.

2. La potencia de inscripción de dicho/s tractor/es no ha sido establecida.

3. Los citados tractores deberán ir equipados con la estructura de protección:

Marca: «Goldoni».

Modelo: K39.

Tipo: Bastidor de dos postes adelantado.

Con contraseña de homologación número SV2-e13-0023.

4. Los mencionados tractores quedan clasificados en el subgrupo 3.2 del anexo 1 de la Resolución de esta Dirección General, de 21 de marzo

de 1997, y de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución de esta Dirección General de 15 de enero de 1981, por la que se desarrolla la Orden de este Ministerio de 27 de julio de 1979, que establece el equipamiento de los tractores agrícolas y forestales con bastidores o cabinas de protección para casos de vuelco.

Madrid, 19 de julio de 2002.—El Director general de Agricultura, Rafael Milán Díez.

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

17262 *RESOLUCIÓN de 30 de julio de 2002, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se convocan 14 becas predoctorales para el desarrollo de tesis doctorales en determinadas áreas focalizadas de investigación con interés para el sector industrial.*

En los últimos años nuestro país, y concretamente el CSIC, ha realizado un importante esfuerzo de formación de personal investigador, facilitando el desarrollo de programas de formación que culminan con la obtención de la tesis doctoral como máximo grado académico con reconocimiento especial. Por otro lado dentro de las políticas de aplicación de los resultados del Sistema de I + D a la sociedad y más concretamente al sistema productivo, la formación orientada a que las personas egresadas del sistema de formación reglada adquieran conocimientos y experiencia en áreas, técnicas, procedimientos y temas de investigación científica y técnica, adquiere una importancia capital, para que con este valor añadido su incorporación al sector privado sea más atractiva y represente uno de los elementos sustanciales del proceso de transferencia de resultados de investigación a la sociedad.

Por ello, el CSIC en su calidad de Organismo Gestor del Fondo Social Europeo y en el marco de su Programa de Itinerario Integrado de Inserción Profesional (I3P), ha diseñado una actuación de Formación y Especialización de Personal Investigador que se desarrollará en los Centros e Institutos de dicho Organismo, sobre temas relacionados con líneas de trabajo que tengan interés para el sector industrial.

Esta actuación, concebida como un programa formativo de becas predoctorales, financiado con recursos procedentes del Fondo Social Europeo, se dirige a titulados superiores universitarios, que hayan obtenido el correspondiente título recientemente, para que puedan adquirir una preparación específica, con el fin de fortalecer la capacidad investigadora de los grupos de I + D, tanto del sector público como del privado, y mejorar la capacidad tecnológica de las Empresas mediante la formación de personal altamente cualificado para su incorporación al sistema Ciencia-Tecnología-Empresa. Por ello estas becas tienen como finalidad principal y específica la formación de aquellos titulados universitarios que deseen realizar una Tesis Doctoral.

Por otra parte la Política Científica del Organismo aconseja que algunas de estas becas predoctorales se enfoquen hacia líneas determinadas o áreas científico-técnicas focalizadas, donde la carencia de especialistas y/o la necesidad de apoyar temas nuevos de interés especial para la sociedad demandan una actuación con carácter más dirigido.

Por ambas razones el programa de formación en el que los becarios deberán desarrollar su tesis doctoral deberá corresponder a alguna de las áreas focalizadas de interés especial que se detallan en esta convocatoria y asimismo deberá estar apoyado por un Ente Promotor Observador (EPO) que, a través de una expresión de interés, respalde la pertinencia para el interés del sector económico o social correspondiente, del tema de formación propuesto. En este sentido los programas de formación que respalden cada beca podrán contar, si fuera necesario, con estancias en la propia sede del EPO, aunque siempre bajo la supervisión del tutor del CSIC y en este caso con la colaboración financiera del EPO en la cofinanciación que el programa FSE requiere.

La presente convocatoria se ajusta a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero; en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Procedimiento para la concesión de